

y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 4 unidades de Educación Primaria para 100 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Primaria «Tabladilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Tabladilla.

Código de Centro: 41005889.

Domicilio: C/ Camino de Villanueva del Pítamo, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 16 unidades de Educación Primaria para 400 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/02, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias a que se refiere la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, en los niveles de Educación Obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la Enseñanza Obligatoria, en el curso 2001/2002.*

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 10 de mayo) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 2001/2002.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 10 de mayo), por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 2001/2002, estableció el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos centros.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado, correspondiente a los niveles de Educación Obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la enseñanza obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado, en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo, de los niveles de educación posteriores a la enseñanza obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 17 de abril de 2001, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 15 de mayo) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2001/2002.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2001/2002, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 17 de abril, a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 17 de abril de 2001, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.00.487.01.32F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2001/2002

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Jesús, María y José».

110000610.

Angel Viera, 1. Alcalá de los Gazules.

Nombre: «San Juan Bosco».

110010920.

Campano.

Nombre: «San Rafael».

110035390.

Pso. de San Juan Bosco, s/n. San José del Valle.

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Juan de Dios Jiménez».

140064480.

Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. Rute.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios».

140066800.

Alcolea, 69. Villafranca.

Nombre: «María Jesús Herruzo».

140067340.

Real, 30. Villanueva de Córdoba.

Provincia: Granada.

Nombre: «Cristo Rey».

180001670.

Maura, 22. Albuñol.

Nombre: «Reina Isabel».

180014080.

Real, 14. Cájar.

Nombre: «Andrés Manjón».

18003910.

Molinos, 63. Granada.

Nombre: «Ciudad de los Niños».

180040210.

Ctra. de Málaga s/n. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».

180039580.

Cuesta de Santa Inés, 5. Granada.